



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-121999446- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2336-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y anexos I y II obrantes en los documentos Nros. RE-2024-121998611-APN-DGD#MT, RE-2024-121998898-APN-DGD#MT y RE-2024-121998995-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2729/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.16 08:08:18 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.
06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 06 de noviembre de 2024, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr Horacio Rubén RIVADERO, DNI N° 14.981.691, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** representada en este acto por los Sres. Marcelo FERNANDEZ, DNI N° 22.300.875 y Guido E. CANEPA, DNI N° 28.566.714 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “NCA”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1544/16 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir de los meses de noviembre y diciembre de 2024, y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse en fecha 11/11/2024

Dicha Sume Extraordinaria No Remunerativa será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo NCA - LF noviembre 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no remunerativa y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se

proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a que en cuanto se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de diciembre se reunirán a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales acordadas en el presente Acuerdo, y que a partir de la publicación del IPC del mes de enero del 2025 continuarán las negociaciones, por los meses de enero a marzo, correspondiente a las presentes paritarias.

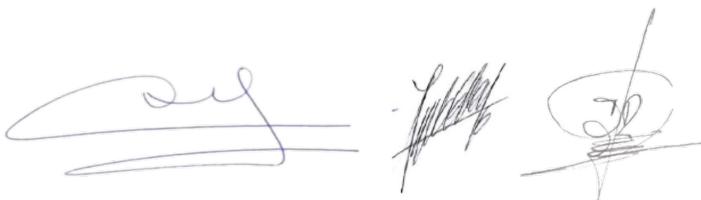
CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las

firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 16:09:47 -03:00

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF 06/11/2024

Salarios

| | DESC. DE PUESTO | SUELDO BÁSICO Vigencia 01/11/2024 | SUELDO BÁSICO Vigencia 01/12/2024 |
|------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | | |
| CONDUCCION | INSTRUCTOR TECNICO | 1.491.461 | 1.531.870 |
| | CONDUCTOR | 1.153.645 | 1.184.902 |
| | AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO | 1.011.206 | 1.038.604 |
| | AYUDANTE DE CONDUCTOR | 898.999 | 923.357 |
| | ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR | 702.425 | 721.456 |

Viáticos

| | VALORES VIGENCIA 01/11/2024 | VALORES VIGENCIA 01/12/2024 | |
|----------|--|--------------------------------|---------|
| | | | |
| VIÁTICOS | VIATICO ESPECIAL PERNOCuada (valor diario) | 57.352 | 58.906 |
| | VIATICO ESPECIAL PERNOCuada (valor hora) | 2.389,7 | 2.454,4 |
| | VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario) | 12.908 | 13.258 |
| | Viático Especial Traslado Base Gran Rosario (valor diario) | 998 | 1.025 |

| | | | |
|--|---|--------|--------|
| SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS | Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario) | 12.908 | 13.258 |
| | Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario) | 2.650 | 2.721 |
| | Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario) | 5.251 | 5.393 |

Handwritten signatures in black and blue ink, likely representing signatures of the parties involved in the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

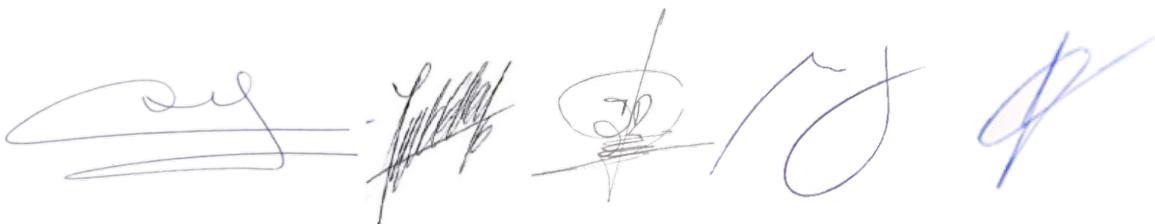
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 16:10:13 -03:00

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA-LF 06/11/2024

Salarios

| | DESC. DE PUESTO | SNR Única Vez |
|------------|-----------------------------------|---------------|
| CONDUCCION | INSTRUCTOR TECNICO | 228.150 |
| | CONDUCTOR | 177.598 |
| | AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO | 153.327 |
| | AYUDANTE DE CONDUCTOR | 127.334 |
| | ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR | 88.044 |

A row of five handwritten signatures in black ink, likely representing the signatures of the parties involved in the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 16:10:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2336-25 Acu 2729-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.